

CUSCO - PERÚ

# RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 023-2024-GM-MDW/C

VISTO:

Wánchaq, 24 de Enero de 2024

El Contrato Nº 273-2023-GM-MDW de fecha 13 de diciembre de 2023; el Expediente Administrativo N° 718-2024; el Informe N° 002-2024-OGBS-MDW/C de fecha 18 de enero de 2024; el Informe N° 026-2024-OGBS-MDW/C de fecha 18 de enero de 2024; el Informe Legal N° 028-2024-OAL/MDW/C de fecha 19 de enero de 2024 del Jefe de la oficina de Asesoría legal Abg. Jorge Derlin Pacheco Valencia; y demás piezas procedimentales que acompañan el expediente;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N.º 30305 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; señala que, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público interno y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo dispuesto por el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, referido al Principio de legalidad, señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron

Que, el Artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 344-2018-EF, regula "38.1 En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes servicios consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se debe hacer efectivo el pago, conforma la variación del índice de precios al consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago. 38.2 Cuando se trate de bienes sujetos a cotización internacional o cuyo precio este influido por esta, no se aplica la limitación del índice de precios al consumidor a que se refiere el párrafo precedente.(...) ";

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante Opinión Nº 035-2016/DTN, se pronuncia al respecto del reajuste de precios, señalando "(...) 2.1 Como se advierte, es facultad de cada Entidad establecer en las bases de los procesos de selección a ser convocados para la celebración de los indicados contratos, fórmulas de reajuste de precios; motivo por el cual, corresponde a cada entidad evaluar si, en una contratación en concreto, es pertinente incorporar dichas fórmulas para cubrir la variación de los precios de los bienes, servicios u obras requeridos durante la ejecución contractual. Atendiendo a ello, si las bases integradas no incorporan fórmulas de reajuste, el proveedor, al presentar su oferta, se somete a dichas reglas, debiendo respetarlas en la ejecución del contrato, sin considerar incrementos o reducciones en los precios. Por consiguiente, con posterioridad a la celebración del contrato, no sería posible que el contratista solicite la aplicación de fórmulas de reajuste, si es que estas no fueron incorporadas en las Bases en su momento. del mimo modo el 2.2 señala (...) "Ahora bien, es importante mencionar que la finalidad del reajuste de los pagos al contratista es cubrir la variación del precio de las prestaciones, producto de la distribución de la ejecución de éstas en el tiempo. De esta manera, se busca mantener una adecuada relación de equivalencia entre las prestaciones ejecutadas por el contratista y el pago que la Entidad debe realizar por éstas. En esa medida, si los índices de precios o la cotización internacional correspondientes a la fecha de pago aumentan en +51 084 25295











GERENTE

CUSCO - PERÚ

# RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 023-2024-GM-MDW/C

relación con el precio pactado, el contratista tiene derecho a que se le pague un mayor monto para poder cubrir el aumento del valor de la prestación. (...)"; (énfasis nuestro)

Que, mediante el Contrato N° 273-2023-GM-MDW de fecha 13 de diciembre del 2023, se CONTRATA CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 KG para la meta: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ DISTRITO DE WANCHAQ PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO", en la que establece en la CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO: (...) se obliga a proveer a favor de la Entidad los bienes objeto del presente contrato conforme especificaciones técnicas y requerimientos técnicos mínimos contenidas en el capítulo III, de las bases integradas de la Subasta Inversa Electrónica, que forma parte integrante del presente contrato, conforme el siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCION	MARCA	UNID.	-
01	CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO IP X 42.50 KG.	FRONTERA	BOLSAS	3,300

Que, a través del expediente Administrativo N° 718-2024 se presenta la CARTA CA-002-2024 presentada por el Gerente de SERVICIOS JIREGAS S.R.L. Luisa Cusihuamán Uscapi de Puertas quien solicita reajuste de precios, señalando que en fecha 08 de enero del 2024 la empresa YURA S.A. (productora de Cemento Frontera Portland tipo IP) les remitió una nueva lista de precios suministro de cemento, con el que informa el alza de precios de cemento ofertado Portland tipo IPO en S/. 0.50 soles, tal como se observa.

ALZA GENERAL YURA IP DE S/. 0.50

ALZA GENERAL MARCA FRONTERA GU/FRONTERA IP DE D/. 0.50

ALZA GENERAL YURA HE S/.0.50 ALZA GENERAL YURA HS S/.0.50

ALZA GENERAL YURA TIPO I DE S/.0.50.

Razón por la cual solicitan reajuste de precio de suministro de Cemento en atención a la nueva lista de precios emitida por la empresa YURA S.A , solicitando como nuevo monto contractual el de S/ 93,621.00 soles;

Que, mediante Informe N° 002-2024-OGBS-MDW/RGC de fecha 18 de enero del 2024, del Especialista en Procesos de Selección Bach. Richard Gonzales Cusihuallpa, informa respecto a la solicitud de reajuste de precios unitarios del Contrato Nº 273-2023-GM-MDW/C del procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica Nº 04-2023/CS-02 CONTRATACION DE CEMENTO PORTLAND para la meta: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ DISTRITO DE WANCHAQ PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO". procedimiento de selección a la fecha con contrato suscrito con la empresa SERVICIOS JIREGA S.R.L., según los antecedentes del expediente de contratación. En su ANALISIS señala: (...) Vistos los documentos del procedimiento de selección se toma conocimiento de la solicitud de reajuste de precios al contrato Nº 273-2023-GM-MDW/C del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica Nº 004-2023/CS-02 de Contratación de Cemento Portland para la meta "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ DISTRITO DE WANCHAQ PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO, en referencia al Expediente Nº 718-2024 de trámite documentario de la entidad, por el contratista SERVICIOS JIREGA S.R.L. en donde solicita reajustar el precio unitario del bien (cemento portland tipo IP de 42.50 Kg. Frontera) por la suma de 0.50 céntimos por bolsa. Revisado las bases administrativas del procedimiento de selección y el contrato NO PREVE el reajuste de precios del objeto de contratación por ende no corresponde el reajuste de precios, el mismo que el contratista tiene conocimiento desde el momento que envió su oferta electrónica, así como establece el contrato suscrito;

Que, a través del Informe Nº 026-2024-OGBS-MDW/C de fecha 18 de enero del 2024 la Jefa de la Oficina de Gestión de Bienes y Servicios Lic. Ana maría Ccala Molina, indica que de acuerdo al documento de la referencia el proveedor SERVICIOS JIREGA S.R.L., solicita reajuste de precio al proceso de selección SIE Nº 04-2023-MDW/CS-2 que corresponde a la adquisición de cemento portland TIPO IP, para la obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ DISTRITO DE WANCHAQ PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE







### "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CUSCO - PERÚ

## RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 023-2024-GM-MDW/C

**CUSCO". CONCLUYENDO: (...)** En las bases administrativas del presente proceso, no prevé reajustes (...);

Que, mediante Informe N° 028-2024/OAL/MDW/C, de fecha 19 de enero de 2024 el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal opina: (..) "se DECLARE LA IMPROCENCIA de la SOLCITUD formulada por el proveedor SERVICIOS JIREGA S.R.L sobre REAJUSTE DE PRECIOS POR INCREMENTO EN PLANTA YURA S.A. al contrato N° 273-2023-GM-MDW/C para la Adquisición de Cemento PORTLAND TIPO IP 42.50 KG para la Meta: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ- DISTRITO DE WANCHAQ – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO";

Que, de la verificación de los informes técnicos y legales que acompañan el presente expediente, así como la normativa emitida por la Dirección Técnica normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones, se puede dilucidar que la solicitud de reajuste de precio solicitado por la representante legal de la Empresa JIREGA S.R.L es improcedente en atención a que no se especificó en los documentos del procedimiento de selección (bases administrativas), de la Subasta Inversa Electrónica N.º 04-2023/CS-02, fórmulas de reajuste de precios, por lo establecido en el numeral 38.1 del art. 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y lo resuelto por la Dirección Técnico Normativa del OSCE en la Opinión N.º 035-2016/ DTN, en atención a que el proveedor, al presentar su oferta, se sometió a las reglas establecidas en las bases administrativas, debiendo respetarlas en la ejecución del contrato, sin considerar incrementos o reducciones en los precios;

Que, asimismo, se debe señalar que en el morco de la normativa de contrataciones del Estado, se desarrolló el Procedimiento de Selección por Subasta Inversa Electrónica N.º 004-20243-MDW/CS-02 para la "Adquisición de Cemento PORTLAND TIPO IP 42.50 KG para la Meta: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ-DISTRITO DE WANCHAQ – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO" perfeccionado mediante Contrato N.º 273-2023-GM/MDW/C, suscrito en fecha 13 de diciembre del 2023, entre Servicios JIREGA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con la Municipalidad Distrital de Wánchaq, por un monto de S/91,971.00 y un cronograma de 5 entregas cada una con seis (06) días calendarios contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra, no debiendo modificarse dicho contrato al no existir las causales estipuladas en la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas a través de Resolución N° 024-2024-MDW/C por la que se delega facultades al Gerente municipal:

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de REAJUSTE DE PRECIOSpor incremento de Plata YURA S.A al contrato N° 273-2023-GM-MDW/C para la Adquisición de
Cemento PORTLAND TIPO IP 42.50 KG para la Meta: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD
OPERATICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ- DISTRITO DE WANCHAQ - PROVINCIA
Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO"; solicitada por el Proveedor SERVICIOS JIREGA S.R.L, en atención a
que las bases integradas no incorporan fórmulas de reajuste.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Gestión de Bienes y Servicios, al ser el Órgano Encargado de las contrataciones, el cumplimiento y notificación de la presente Resolución a las instancias correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del presente Acto Resolutivo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Wanchaq.

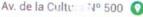
ARCH. GI GBS MUNICIPALIDAD VISTRITAL DE WANCHAQ
GERENTIA MUNICIPAL

Mgt. Oscar David Verástegui Gibaja
GERENTI MUNICIPAL



+51 084 252957

www.muniwanchaq.gob.pe





### NOTIFICACION DE LA RESOLUCION GERENCIAL N° 23-2024-GM-MDW/C IMPROCEDENCIA DE **REAJUSTE DE PRECIOS**



De

<logistica2020@muniwanchaq.gob.pe>

Destinatario <servicios\_jirega@hotmail.com>, <jorgepuertasc@hotmail.com>

Fecha

2024-01-31 20:12

Resolucion G 23-2024 Jirega.pdf (~339 KB)

Por intermedio del presente me dirijo a usted, para notificar la RESOLUCION GERENCIAL Nº 23-2024-GM-MDW/C IMPROCEDENCIA DE REAJUSTE DE PRECIOS, en referencia al expediente 718-2024 de su representada, el mismo que se notifica para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente:

OFICINA DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS